

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 107/2020, de 1 de junio, de aprobación definitiva con condiciones del expediente de Plan Especial de Nueva Infraestructura de Abastecimiento de Agua propiedad de AMVISA en Nanclares de Oca****I. ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante Resolución de Alcaldía 484/2015 de 17 de noviembre, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Nueva Infraestructura de Abastecimiento de Agua propiedad de AMVISA en Nanclares de Oca, se sometió a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles mediante la inserción de los respectivos anuncios en el BOTHA número 138 y en el periódico "El Correo" de 25 de noviembre de 2015, y se notificó a las Juntas Administrativas del municipio.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 90.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, el ayuntamiento notificó la aprobación inicial a las siguientes administraciones públicas con competencias sectoriales para su conocimiento e informe: Agencia Vasca del Agua-URA, Dirección General de Aviación Civil, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava.

Han emitido informe favorable Agencia Vasca del Agua-URA, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Aviación Civil y ADIF. El informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil está condicionado a la incorporación en la documentación gráfica de los planos de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Vitoria y a la constancia en la normativa de algunas prescripciones normativas en materia de servidumbres aeronáuticas. El informe de ADIF propone la inclusión en el anexo 1 del documento técnico como terrenos de su propiedad y afectados por este plan especial 949 m<sup>2</sup> correspondientes a viario público y 38 m<sup>2</sup> de la parcela 1-3076.

Tercero.- Por Orden Foral 44/2017, de 28 de febrero, del diputado foral de Medio Ambiente y Urbanismo, se aceptó la delegación solicitada por el Ayuntamiento de Iruña de Oca para dictar la resolución que corresponda en el expediente de Plan Especial de Nueva Infraestructura de Abastecimiento de Agua en Nanclares de Oca, promovido por AMVISA y tramitado por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Cuarto.- Dentro del plazo de exposición pública no fue presentada alegación alguna, procediendo el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 10 de abril de 2019, a la aprobación provisional del expediente. Igualmente se notificó el acuerdo de aprobación provisional a las juntas administrativas del municipio.

Quinto.- La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en su sesión 6/2019, de 4 de octubre, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, informó favorablemente el expediente en materia de ordenación territorial, adjuntando dos nuevos informes favorables de la Agencia Vasca del Agua-URA y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Sexto.- Se ha tramitado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria ante el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, finalizado con la emisión el 16 de enero de 2017 de la Memoria Ambiental.

El 5 de noviembre de 2019 el Servicio de Sostenibilidad Ambiental emitió informe en el que se indicaba que los aspectos que se resaltaban en la Memoria Ambiental habían sido trasladados convenientemente al documento urbanístico para aprobación definitiva.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Iruña de Oca remitió el expediente para su aprobación definitiva con fecha de entrada en el registro de esta diputación el 23 de octubre de 2019.

Octavo.- Examinado el expediente remitido se observó que faltaba el informe sectorial en materia de ferrocarriles, aspecto que fue comunicado al ayuntamiento mediante escrito con registro de salida de esta diputación el 30 de octubre de 2019, condicionándose el inicio del cómputo del plazo de dos meses para la aprobación definitiva del expediente a la remisión del citado informe.

Noveno.- Mediante escrito registrado el 18 de febrero de 2020, el ayuntamiento adjunta el informe sectorial favorable emitido por la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

## II. FUNDAMENTOS

Primero.- El presente plan especial está promovido por la sociedad municipal AMVISA como sociedad propietaria de la infraestructura de abastecimiento.

El objeto, según lo dispuesto en la memoria del documento técnico de este expediente, es la regulación urbanística pormenorizada del Sistema General de Infraestructura de abastecimiento de agua propiedad de AMVISA en el núcleo de Nanclares de la Oca perteneciente al municipio de Iruña de Oca, con el fin de garantizar el abastecimiento de agua al entorno de Vitoria-Gasteiz en época de sequía y en situaciones de emergencia.

Segundo.- La redacción de este plan especial viene impuesta por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a través sus artículos 180.2 y del 184.5, en los cuales se exige la redacción de esta figura de planeamiento en los casos de desarrollo de los sistemas generales de nueva creación, así como para la definición de la ordenación pormenorizada, zonificación, establecimiento de servidumbres, superficies de afección, etc.

Tercero.- La infraestructura de abastecimiento de agua a implantar consiste en una tubería de unos 3.685 metros de longitud subdividida en tres tramos y otros elementos auxiliares puntuales constitutivos de la infraestructura para su correcto funcionamiento. Dichos tramos afectan en la mayor parte de su trazado a distintas categorías del suelo No Urbanizable. Además, en la memoria del documento técnico se indica que como afecciones de carácter arqueológico se encuentran el yacimiento arqueológico número 2.507 de Santa Marina incluido en la Carta Arqueológica de Álava de 1987 -en el primero de los tramos-, la zona declarada de Presunción Arqueológica 04 Asentamiento de Villodas -la cual afecta tanto al tramo primero como al tercero- y el yacimiento arqueológico número 3.300 de Nanclares de la Oca incluido en la Carta Arqueológica de Álava de 1987, en el segundo tramo.

La descripción pormenorizada de la propuesta de la infraestructura de abastecimiento es la siguiente:

- Tramo 1: se conecta con la tubería existente en un punto cercano a la rotonda Oeste de acceso a Nanclares, al Sur de la Avenida de Langraiz. Se desarrolla sobre el camino de acceso a la antigua cantera bordeando el núcleo de Nanclares por el norte hasta conectar de nuevo con la tubería existente, en este caso, tubería de 900 mm de acero que discurre en superficie hacia la Sierra de Badaya. Tiene una longitud aproximada de 1.583 metros.

- Tramo 2: parte del sondeo junto al Arroyo de la Torca junto a la estación de ferrocarril, al sur de núcleo. Atraviesa las vías a través de camino existente hasta la estación de bombeo y se desarrolla en paralelo a camino existente al sur del ferrocarril volviendo a atravesar las vías a la altura de las instalaciones deportivas municipales, discurriendo hacia el norte finalizando

en el sondeo existente al noreste del núcleo, junto al colegio de los Menesianos y punto inicial del tramo 3. Tiene una longitud aproximada de 1.487 metros.

- Tramo 3: parte del sondeo existente al noreste del núcleo, junto al colegio de los Menesianos y punto final del tramo 2. Se desarrolla hacia el norte hasta la tubería existente de 900 mm de acero que discurre en superficie hacia la Sierra de Badaya y que coincide con el punto final de la tubería del tramo 1. Tiene una longitud aproximada de 615 metros.

Cuarto.- La ordenación que propone el plan especial establece, como aspectos para la correcta puesta en obra de la infraestructura de abastecimiento, las servidumbres de paso y zonas de ocupación temporal por ejecución de la obra, así como la localización de elementos puntuales de la infraestructura.

Quinto.- La adecuación de la infraestructura a los usos autorizados en las distintas zonas por la que discurre fue objeto de resolución favorable en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la que se integró en el planeamiento estructural el Sistema General de Infraestructura de abastecimiento de agua propiedad de AMVISA (aprobada definitivamente mediante Orden Foral 227/2017, de 20 de julio, y cuya entrada en vigor se produjo con la publicación de su normativa en el BOTHA 53 de 9 de mayo de 2018).

Sexto.- Analizado el expediente, se considera que la propuesta da solución a las necesidades tanto municipales como supramunicipales en materia de infraestructura básica de abastecimiento de agua, y por tanto, no cabe poner objeción alguna a su aprobación.

No obstante y una vez analizado el documento a la luz del planeamiento urbanístico municipal de Iruña de Oca así como de la legislación urbanística aplicable, se han detectado aspectos a subsanar que se concretan en los siguientes apartados:

1. La justificación de la exención de informe de impacto de género se incorporará al documento técnico.

2. En cuanto a la normativa urbanística:

- Los artículos 7 y 8 de la normativa urbanística se ajustarán a lo dispuesto en el art. 68 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

- Se modificará el artículo 5, dado que el sistema general no es un condicionante superpuesto.

- Se eliminarán las condiciones referentes a las distintas categorías del suelo no urbanizable de los artículos 10 y 11 y se incluirán como medidas vinculadas a la ejecución de las obras en el artículo 15.

- Se regularán las condiciones estéticas de las edificaciones contenedoras de los elementos puntuales constitutivos de la infraestructura en el artículo 12.

- El artículo 13 de la normativa urbanística hace referencia al régimen subvencional previsto en el artículo 45.5 sin indicar en qué texto legal se contiene este artículo.

3. Se fijarán en plano las superficies de las edificaciones referidas en el artículo 12 de la normativa urbanística del presente plan especial, tal y como se ha hecho en un plano de la modificación de Normas Subsidiarias relativa a esta infraestructura.

4. Se incluirán los costes derivados de la obtención del suelo por expropiación y de las indemnizaciones por servidumbres de paso y ocupaciones temporales en el estudio de viabilidad económico financiera.

5. En relación a los aspectos de forma del documento:

- Deberá corregirse la memoria de manera que coincidan las longitudes de los tramos 2 y 3 indicadas en el apartado 4 con las señaladas en los apartados 5.1 y 8.2.

- Corregir la denominación de los documentos constitutivos del plan especial coincidirá en el índice, en el apartado correspondiente a cada uno de ellos y en el artículo 4, encabezados, etc.

6. Estos aspectos a solventar deberán reflejarse en soporte informático, debiéndose aportar nuevamente el contenido del documento técnico en archivos tanto editables como no editables.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de Plan Especial de Nueva Infraestructura de Abastecimiento de Agua propiedad de AMVISA en Nanclares de Oca, municipio de Iruña de Oca, condicionado al cumplimiento de los aspectos indicados en el fundamento sexto de la presente Orden Foral.

Segundo. Las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la Diputación Foral de Álava, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
JOSEAN GALERA CARRILLO